



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

DECRETO No. EE - - 0 1 9 4
12 AGO 2010 DE 2010

Por el cual se crea una planta de empleos transitoria en la Gobernación del Departamento del Putumayo-Secretaría de Salud, y se dictan otras disposiciones,

EL GOBERNADOR DE PUTUMAYO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículos 305 numeral 7 de la Constitución Política, artículo 19 del Decreto Departamental número 0309 del 12 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Departamental por medio del Decreto 00309 del 12 de noviembre de 2009, ordeno la supresión y liquidación de LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION.

Que en el artículo primero dispone que la duración del proceso de liquidación, será de nueve (9) meses contados a partir de la vigencia del Decreto 0309 del 12 de noviembre de 2009.

Que el artículo decimo noveno del Decreto 0309 del 12 de noviembre de 2009, prevé que "(...) Se respetarán, al momento del cierre de la liquidación, los derechos adquiridos por el personal que haya cumplido los requisitos legales para acceder a la pensión, aunque no se hubiere proferido el acto que declare su reconocimiento, quienes permanecerán en la planta transitoria hasta que se produzca el reconocimiento efectivo de la prestación por parte de la entidad aseguradora, es decir, con su inclusión en la respectiva nómina de pensionados".

Que en el Informe Final de Gestión de fecha 12 de agosto de 2010, rendido por el doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, en su calidad de apoderado general de la FIDUPREVISORA S.A. liquidador de LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION, contratada por el Departamento de Putumayo, aprobado en sesión de Junta Asesora de fecha 12 de agosto de 2010, se colige, que al cierre y finalización de la liquidación, existen tres (3) trabajadores oficiales y un (1) empleado público con derechos consolidados, para acceder a una pensión de vejez.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario crear en la Gobernación del Putumayo- Secretaría de Salud, una planta de empleos transitoria conformada por tres (3) trabajadores oficiales y un (1) empleado público los cuales se relacionan a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

DECRETO No. **5E--0194**
12 AGO 2010 DE 2010

Por el cual se crea una planta de empleos transitoria en la Gobernación del Departamento del Putumayo-Secretaría de Salud, y se dictan otras disposiciones,
Empleados Públicos

NRO	CEDULA	NOMBRE	CARGO	ASIGNACION SALARIAL
1	41,100,356	MINGAN MARIA JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.485.453

Trabajadores oficiales:

NRO	CEDULA	NOMBRE	CARGO	ASIGNACION SALARIAL
1	27,354,185	GOMEZ TORO MARIELA	AUX. SERVICIOS GENERALES	867.098
2	41,100,967	MINGAN TERESA DE JESUS	AUX. SERV. GRALES CODIGO	867.098
3	41,100,763	REVELO CHAMORRO MARIA CELINA	AUX. SERVICIOS GRALES CODIGO	867.098

Que la Coordinadora Financiera de **LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION** expidió la certificación de Disponibilidad No. 163-2010 de fecha 12 de agosto de 2010, para sufragar los costos con ocasión de la creación de los empleos relacionados en el presente Acto Administrativo.

Por los motivos expuestos,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Crear la siguiente Planta de Empleos Transitoria dependiente de la Gobernación del Departamento de Putumayo-Secretaría de Salud:

Empleados Públicos

NRO	CEDULA	NOMBRE	CARGO	ASIGNACION SALARIAL
1	41,100,356	MINGAN MARIA JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.485.453



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

DECRETO No. **EE--0194**

12 AGO 2010 DE 2010

Por el cual se crea una planta de empleos transitoria en la Gobernación del Departamento del Putumayo-Secretaría de Salud, y se dictan otras disposiciones,

Trabajadores oficiales:

NRO	CEDULA	NOMBRE	CARGO	ASIGNACION SALARIAL
1	27,354,185	GOMEZ TORO MARIELA	AUX. SERVICIOS GENERALES	867.098
2	41,100,967	MINGAN TERESA DE JESUS	AUX. SERV. GRALES CODIGO	867.098
3	41,100,763	REVELO CHAMORRO MARIA CELINA	AUX. SERVICIOS GRALES CODIGO	867.098

PARAGRAFO PRIMERO.- Los empleos que se crean, tendrán las funciones y los requisitos que para estos determina el manual de funciones y requisitos de **LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION**, o en su defecto los previstos en el Decreto-ley 785 de 2005.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La Gobernación del Putumayo, efectuará los reconocimientos salariales y de prestaciones sociales, sin solución de continuidad y, en las mismas condiciones de empleo que ostentaban a la fecha del Informe Final de la liquidación.

PARAGRAFO TERCERO.- Los gastos que se causen con ocasión de la Planta de Empleos que se crea por el Decreto, se harán con cargo a los recursos de la Gobernación de Putumayo hasta por el monto de los recursos de que trata la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 163-2010 de fecha del 12 de agosto de 2010.

PARAGRAFO CUARTO.- En desarrollo de lo establecido en el Decreto 0309 del 12 de noviembre de 2009, la FIDUPREVISORA S.A. por conducto de su Agente designado para las actividades poscierre de la liquidación, efectuará, en coordinación con la Administración Departamental, las comunicaciones pertinentes con ocasión de las situaciones administrativas que se generen.

PARAGRAFO QUINTO.- La administración Departamental del Putumayo, realizara la suscripción de los respectivos actos de incorporación de la planta de empleos transitoria que por este Decreto se crea.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

DECRETO No. 001-0196
12 AGO 2010 DE 2010

Por el cual se crea una planta de empleos transitoria en la Gobernación del Departamento del Putumayo-Secretaría de Salud, y se dictan otras disposiciones,

ARTICULO SEGUNDO.- La supresión efectiva del empleo se producirá con la inclusión en nómina del pensionado y/o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 12 AGO 2010

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador

Reviso: Ángel Pérez Fajardo

Reviso: Juan Pablo Moncayo

Aprobó: Víctor Javier Villarruel G.